



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del dieciséis de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-226/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por **Luis Roberto Fraga**, en su carácter de representante propietario del **Partido Acción Nacional** ante el Consejo Distrital 06 del Instituto Nacional Electoral, en contra de la Coalición “**Juntos Haremos Historia en Chihuahua**”, integrada por los partidos **Morena, Nueva Alianza Chihuahua** y del **Trabajo**, así como de **Marco Adán Quezada Martínez**, en su carácter de candidato a Alcalde del municipio de Chihuahua por dicha coalición, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-226/2021. DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DENUNCIADOS: MARCO ADÁN QUEZADA MARTÍNEZ; MORENA; PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA CHIHUAHUA. MAGISTRADO PONENTE: HUGO MOLINA MARTÍNEZ. SECRETARIA: DIVA ACOSTA COBOS. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 4. OBJECCIÓN DE PRUEBAS. 5. PLANTEAMIENTO DEL CASO. 6. PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE. 7. ESTUDIO DE FONDO. RESUELVE: PRIMERO. SE DECLARAN INEXISTENTES LAS INFRACCIONES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, ATRIBUIDAS A MARCO ADÁN QUEZADA MARTÍNEZ Y LA COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA POR CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE EJECUTORIA. SEGUNDO. EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE INICIÓ CON MOTIVO DE LA VISTA OTORGADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PARA EFECTO DE QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE A LA CITADA UNIDAD. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General